**CONTRIBUCIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA**

**A LA CARTA Y CUESTIONARIO DEL RELATOR ESPECIAL**

**SOBRE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD,**

**INCLUIDAS SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS**

En respuesta a la **carta de 1 de febrero de 2023 del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, para la elaboración de su próximo informe, dedicado a "El uso de la tecnología para facilitar y prevenir las formas contemporáneas de la esclavitud", que presentará a la Asamblea General en su 78º período de sesiones en octubre de 2023**, el Gobierno de España traslada la siguiente información en relación con las cuestiones planteadas:

1. **¿Hay pruebas de que la tecnología moderna (por ejemplo, plataformas que incluyan medios sociales como Facebook, Instagram y Twitter, sitios web, aplicaciones, inteligencia artificial, la web oscura) se utilice para reclutar y someter a personas a formas contemporáneas de esclavitud en su país? En caso afirmativo, facilite detalles:**

Las formas contemporáneas de esclavitud incluyen la esclavitud tradicional, la servidumbre por deudas, la servidumbre, el trabajo forzado, la esclavitud infantil y condiciones similares a la esclavitud, la esclavitud sexual, los matrimonios forzados y precoces y las formas serviles de matrimonio.

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (en adelante, DGVG) tiene atribuida la propuesta de la política del Gobierno español contra las distintas formas de violencia contra las mujeres. En el ámbito de la trata de seres humanos, sus competencias están circunscritas al ámbito de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, destacando el impulso de la coordinación institucional en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, incluida la participación de la sociedad civil, para la atención, asistencia y protección de las víctimas. Es, también, el centro directivo encargado de impulsar medidas dirigidas a la prevención de los matrimonios forzados y otras formas serviles de matrimonio, como se recogen en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y en la Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas (2022-2025) para avanzar en la erradicación de las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres.

* 1. **Tecnología específica utilizada.**

Para realizar la captación de víctimas mediante engaño, se utilizan las plataformas digitales como vías de comunicación. El incremento del uso de redes sociales, especialmente por la población más joven, tiene un impacto directo en el reclutamiento y captación.

Como señala la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en su informe *Global Report on Trafficking in persons 2022[[1]](#footnote-1)*, la tecnología es empleada por los traficantes durante todas las fases y para todas las formas de explotación.

La pandemia de Covid-19 favoreció especialmente el incremento de la explotación sexual *online*: desde la captación hasta la producción y difusión de contenido sexual o vídeos en *streaming*. Las restricciones establecidas supusieron una limitación de los movimientos en las calles, el número de usuarios de internet a nivel mundial creció y las redes criminales aumentaron el uso de las nuevas tecnologías para cometer sus actividades delictivas.

Un informe de Médicos del Mundo sobre prostitución y trata con fines de explotación sexual señala las **redes sociales** y los **anuncios de páginas de contactos** como los principales medios para reclutar a las mujeres en situación precaria y víctimas de trata con fines de explotación sexual[[2]](#footnote-2).

Estudios recientes, como el proyecto #***DESACTIVALATRATA***[[3]](#footnote-3) de la organización **Diaconía España**, señalan que las redes sociales más utilizadas para la captación y explotación de las víctimas serían **Facebook, Instagram, Onlyfans, TikTok, Snapchat o Kik**, pero también **apps de citas**; y que la prostitución muchas veces es en tiempo real, a través de video chat (*camgirls, sexcam*…). Respecto a **Facebook**, su uso parece mayoritario porque “no tiene una política encriptada respecto a la protección de la privacidad de sus usuarios, lo cual permite a los tratantes obtener información sobre las víctimas potenciales”[[4]](#footnote-4). Los tratantes hacen uso de redes sociales, no solo para captar o reclutar víctimas, sino también para vigilarlas, explotarlas y venderlas.

El Proyecto ESPERANZA de la **Congregación Adoratrices**, que comparte algunos de los testimonios de víctimas de trata a las que han prestado asistencia, menciona específicamente el uso de **Facebook** en algunos casos para la captación de mujeres y su posterior explotación sexual no comercial[[5]](#footnote-5).

La **Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida** (APRAMP) presentó, en su campaña ***#TikTokTrata*[[6]](#footnote-6)**, casos reales de mujeres que fueron captadas a través de **redes sociales (Instagram, Facebook y TikTok)** y **páginas web de contenido erótico**.

Según el “Estudio diagnóstico: La trata de mujeres y niñas con discapacidad con fines de explotación sexual en España”, existen estructuras de proxenetismo que contactan con **mujeres y niñas con discapacidad** por medio de redes sociales y son captadas para ser prostituidas[[7]](#footnote-7).

Una vez que se ha contactado a la víctima a través de las redes y que ha sido trasladada al lugar donde va a ser explotada, se encuentra en una situación de esclavitud sexual de la que no puede escapar por la imposición de medios de coerción “tradicionales” presentes en este tipo delictivo (retención de pasaporte en caso de ser extranjera, deuda a pagar por el traslado, miedo a denunciar por amenazas a sus familiares, etc.).

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (en adelante, FFCCSE) trabajan activamente para combatir cualquier forma de esclavitud, ofreciendo una respuesta específica acorde con la evolución de la realidad criminal que tiende al uso de nuevas tecnologías para la perpetración del delito.

* 1. **Perfiles de las víctimas (edad, sexo, identidad de género/orientación sexual, etnia, nacionalidad, estatus migratorio, estatus socioeconómico, raza y cualquier otro estatus).**

La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual se encuentra unida a la prostitución. Aunque se trata de realidades diferenciadas, en la práctica confluyen como forma de violencia contra las mujeres difícil de dimensionar por las dificultades para conocer su alcance real.

Es complejo obtener datos relativos a esta nueva dinámica del delito, pues la red otorga un espacio seguro para los tratantes, que actúan desde el anonimato, lo que hace difícil seguir su pista e identificar a sus víctimas.

Es importante señalar que las distintas entidades que abordan el riesgo que entrañan las nuevas tecnologías inciden en la mayor vulnerabilidad que presentan las **personas más jóvenes**. A este respecto, el *Informe sobre la cibercriminalidad en España[[8]](#footnote-8)*, señala que “la ciberdelincuencia sexual tiene la más amplia incidencia en los menores de edad, siendo los valores más altos en los del **sexo femenino**”.

El Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), dependiente de la Secretaría de Estado del Ministerio de Interior,en su balance estadístico sobre trata y explotación de seres humanos 2017-2021[[9]](#footnote-9), contabilizó 136 víctimas de trata con fines de explotación sexual, de las cuales el **96,32% eran mujeres** (131 mujeres, 2 de ellas menores de edad).

Por su parte, las distintas entidades con las que trabaja la DGVG detectaron, en 2021, 6.842 mujeres en una posible situación de trata, 1.147 de ellas con hijos. La mayor parte de las mujeres se concentraban en franjas de edad entre 26 y 35 años (36,23%) y entre 18 y 25 años (29,58%), con cargas familiares y situación económica precaria y principalmente de origen inmigrante, suramericano o subsahariano (Colombia (25,94%) y Nigeria (14,24%)), aunque se pueden observar víctimas de otras edades más avanzadas.

Las personas con **discapacidad intelectual** pueden ser más influenciables y por ende fácilmente abusadas o engañadas. Los estudios muestran que más de la mitad de los usuarios de redes sociales que padecen discapacidad intelectual han experimentado experiencias negativas en su utilización[[10]](#footnote-10).

* 1. **Perfiles de los explotadores (por ejemplo, organizaciones delictivas, traficantes de seres humanos, empresas privadas/empleadores, autoridades públicas u otros). Ha aumentado el % de mujeres.**

En relación con los proxenetas, explotadores y tratantes, según datos de la Unidad de Extranjería de la Fiscalía General del Estado, en 2021 se abrieron 78 diligencias de seguimiento especial de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual —o mixtas (explotación sexual y con fines de cometer actividades delictivas, mendicidad o explotación laboral…)—, investigándose a un total de 273 personas (134 mujeres y 133 hombres), así como a 44 organizaciones criminales o grupos organizados.

El CITCO identificó para el año 2021 un total de 205 detenidos por trata con fines de explotación sexual, 109 mujeres y 96 hombres. 2021 sería el primer año con mayor porcentaje de mujeres detenidas. España (73 personas), Colombia (36) y Paraguay (16) serían los países de mayor procedencia de los detenidos.

A diferencia de las víctimas, no hay un perfil definido de las personas autoras siendo el único indicador coincidente el **lucro económico**, no pudiéndose destacar ningún otro factor recurrente.

* 1. **Manifestaciones de la explotación (por ejemplo, trabajo forzoso/infantil, servidumbre por deudas, servidumbre doméstica, explotación sexual comercial en línea/fuera de línea de adultos, matrimonio forzoso/infantil y explotación criminal).**

Con referencia a las manifestaciones de la explotación, aunque en su vertiente sexual está en muchos casos establecida por deudas contraídas con la organización, la servidumbre doméstica y la explotación laboral en el sector primario son otras formas de explotación cada vez más visibles.

En general, la trata de mujeres y niñas **con fines de explotación sexual** y los matrimonios forzados son dos de las posibles manifestaciones de la explotación. Algunas entidades colaboradoras con la DGVG aportan testimonios de víctimas captadas por redes sociales que han sufrido explotación sexual con fines comerciales, pero también no comerciales, tanto en línea como fuera de ella.

1. **¿Existen ejemplos de medidas positivas (legislativas, administrativas, institucionales y otras) adoptadas por su Gobierno para impedir que la tecnología moderna se utilice para facilitar las formas contemporáneas de esclavitud? En caso afirmativo, sírvase proporcionar detalles.**

Frente al auge de las nuevas tecnologías y el ámbito digital como herramientas de captación y oferta de servicios vinculados a la trata y explotación de seres humanos, en España se han adoptado distintas medidas para impedir que la tecnología moderna se utilice para facilitar las formas contemporáneas de esclavitud, así como para garantizar la atención y protección de las víctimas.

**Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal[[11]](#footnote-11)**:

Los artículos 177bis, 187 y 188 del Código Penal tipifican y penalizan la trata de seres humanos y la explotación sexual.

El artículo 189 hace alusión expresa a la captación de **menores o personas con discapacidad** para la elaboración de cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte.

El artículo 189bis establece que “la **distribución o difusión pública a través de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación** de contenidos específicamente destinados a promover, fomentar o incitar a la comisión de los delitos (…) será castigada con la pena de multa de seis a doce meses o pena de prisión de uno a tres años. Las autoridades judiciales ordenarán la adopción de las medidas necesarias para la **retirada de los contenidos** a los que se refiere el párrafo anterior, para la interrupción de los servicios que ofrezcan predominantemente dichos contenidos o para el bloqueo de unos y otros cuando radiquen en el extranjero”.

El artículo 183, sobre agresiones sexuales a menores de dieciséis años, señala las sanciones que se impondrán a quien les contacte a través de Internet, teléfono o de cualquier TIC para que faciliten material pornográfico, o con intención de cometer otros delitos (actos de carácter sexual y captación para elaborar material pornográfico).

Desde el año 2000, los poderes públicos han intentado establecer marcos normativos orientados al control de las redes sociales y reducir los riesgos que crea su desarrollo. Así, **la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de Información y Comercio Electrónico** establece una serie de requisitos que deben presentar las redes sociales, sin perjuicio de lo que dispongan los Tratados o Convenios Internacionales.

Por otro lado, **la Ley 56/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información** pretende la eliminación de las barreras existentes y la promoción en cuanto al uso de nuevas tecnologías, además de garantizar los derechos de los ciudadanos en estas plataformas.

Otras leyes generales, como el **Texto Refundido de la Ley de Protección de los Consumidores y Usuarios** o las diferentes leyes protectoras de derechos, incluyen disposiciones orientadas al control de riesgos que surgen en las diferentes redes. Así, la nueva configuración de la discapacidad introducida por la **Ley 8/2021 por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad** en el ejercicio de su capacidad jurídica prevé que la protección de estas personas se lleve a cabo mediante el establecimiento de una serie de apoyos que se ajusten a sus necesidades específicas. En el caso de su actividad en redes sociales, los apoyos habrán de adaptarse también a las peculiaridades que presenta el entorno virtual, de modo que pueda brindarse a estas personas una protección adecuada, tanto en la utilización regular de las redes sociales, como en la emisión del consentimiento para autorizar el tratamiento de sus datos personales o determinadas intromisiones en sus derechos de la personalidad por parte de terceros.

**Plan Integral de Lucha contra la Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2015-2018)[[12]](#footnote-12)**: Preveía actuaciones para **limitar la utilización de Internet como plataforma publicitaria de comercio sexual**, contemplando la puesta en marcha de actuaciones de sensibilización e información sobre la trata de seres humanos en los países de procedencia de las víctimas mediante el uso de las TIC y abordando la **sensibilización, a través de las redes sociales**, dirigida a la población joven sobre trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y la vinculación con la prostitución.

**Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI)[[13]](#footnote-13):** Tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de menores y adolescentes a la integridad física, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, entendiendo como tal la explotación, incluida la violencia sexual, **extorsión sexual, pornografía infantil, prostitución, trata de seres humanos o matrimonio forzado, con independencia de su medio de comisión, incluido el digital**. Prevé campañas de educación, sensibilización y difusión para menores y adolescentes, familias, educadores y profesionales sobre el **uso seguro y responsable de Internet y las TIC**, así como sobre los **riesgos** derivados de su uso inadecuado, que puede generar formas de violencia sexual.

**Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual[[14]](#footnote-14)**: Para adoptar y poner en práctica políticas que garanticen la prevención y respuesta frente a todas las formas de violencia sexual, incluida la trata con fines de explotación sexual, contiene diversos artículos específicamente enfocados al ámbito digital, como el artículo 3.1: “**Se prestará especial atención** a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual, la **pornografía no consentida y la infantil en todo caso, y la extorsión a través de medios tecnológicos**”, el artículo 9.1, sobre **campañas institucionales de prevención e información** de las violencias sexuales, tanto en el ámbito público como en el privado, incluyendo el ámbito digital, o **campañas de concienciación y sensibilización** destinadas a desincentivar la demanda de servicios vinculados con la explotación sexual y el artículo 10, sobre **medidas de prevención en el ámbito digital y de la comunicación**.

**Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas (2022-2025)[[15]](#footnote-15):** Aprobada en noviembre de 2022, aborda, además de todas las formas de violencia machista establecidas en el Convenio de Estambul, la trata con fines de explotación sexual en los términos del Convenio de Varsovia. Dedica un espacio especial a la **violencia digital**, afrontando la preocupación por el acceso temprano a espacios pornográficos y la necesidad de lograr un compromiso con las empresas del sector tecnológico y otros agentes para una intervención transversal.

**Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023 (PENTRA)**[[16]](#footnote-16): Coordinado desde el Ministerio del Interior, constituye un instrumento importante para identificar las líneas estratégicas a nivel nacional, desarrollando la colaboración y cooperación institucional. Para potenciar la detección de posibles casos de trata y explotación de personas, se implica a los Ministerios de Igualdad, del Interior, de Justicia y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el impulso de acciones concretas para mejorar la **detección de posibles casos de trata y explotación de personas mediante el uso de las nuevas tecnologías**.

**Canal prioritario de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)**[[17]](#footnote-17): Ofrece una vía rápida y gratuita para denunciar la publicación ilegítima en Internet de contenidos sensibles, sexuales o violentos. La denuncia es independiente de la que pueda plantearse ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Tras el análisis de la denuncia, la AEPD puede determinar la adopción de medidas cautelares para evitar la continuidad del tratamiento ilegítimo en casos particularmente graves, valorándose la apertura de un procedimiento sancionador contra las personas responsables de haber realizado el tratamiento ilegítimo. En el caso de menores de 18 años, se ha habilitado una forma de contacto independiente para denunciar la difusión sin consentimiento de fotografías, vídeos o audios de contenido sexual o violento.

El **Proyecto de Ley integral contra la trata**, en curso de tramitación, incluye un artículo 14 sobre **Prevención en el ámbito digital y las nuevas tecnologías**: “Con el fin de evitar la consumación del delito, las FFCCSE mantendrán una vigilancia constante de las plataformas digitales que se puedan usar tanto para la captación como para la explotación”. También prevé la colaboración entre administraciones públicas y proveedores de servicios de Internet y empresas del sector digital en el ámbito de la sensibilización y prevención.

En septiembre de 2022 se presentó el **Plan Operativo para la Protección de los Derechos Humanos de Mujeres y Niñas Víctimas de Trata, Explotación Sexual y Mujeres en Contextos de Prostitución (2022 – 2026): “Plan Camino”** que incluye una línea de acción destinada a impulsar acciones concretas para mejorar la detección de posibles casos de trata y explotación de personas mediante el uso de las nuevas tecnologías y otra destinada a impulsar la realización de campañas generales de prevención y sensibilización contra la trata y la explotación de seres humanos en los medios de comunicación, redes sociales o a través de cualquier otro canal que permita una difusión adecuada, contando para ello con las organizaciones de la sociedad civil.

Para impedir y detectar la comisión de hechos delictivos utilizando las nuevas tecnologías, las FFCCSE disponen de unidades y medios propios especializados. A nivel internacional, en mayo de 2022 miembros de las FFCCSE participaron en el primer HACKATHON organizado por EUROPOL en materia de trata de seres humanos, consistente en una jornada intensiva de búsqueda *online* de delitos de trata o explotación sexual, especialmente dirigido a posibles víctimas provenientes de Ucrania. Posteriormente se han vuelto a realizar labores de Inteligencia de fuentes abiertas (OSINT) para posible detección de casos de trata o explotación sexual.

1. **¿Existen ejemplos de medidas positivas adoptadas por las empresas tecnológicas para impedir que sus tecnologías y plataformas se utilicen para facilitar las formas contemporáneas de esclavitud? En caso afirmativo, facilite detalles, que pueden incluir la identificación proactiva y la denuncia de contenidos, actividades y autores explotadores, la creación de mecanismos sólidos de seguimiento y supervisión, el cierre/eliminación de tecnologías, plataformas y contenidos utilizados para captar y explotar a víctimas, la sensibilización y/o advertencia entre los usuarios de las tecnologías, y la colaboración con las autoridades públicas y las partes interesadas no gubernamentales.**

Las FFCCSE fomentan actividades a través de la formación de especialistas en trata de seres humanos y se participa en diversos foros tanto a nivel nacional como internacional con especialistas en la materia, entre los que hay personal de empresas tecnológicas, para continuar actualizando conocimientos.

1. **¿Existen ejemplos de medidas positivas adoptadas por las empresas tecnológicas para promover el acceso de las víctimas a la protección, la justicia y los recursos? ¿Cómo cooperan con otras partes interesadas a este respecto?**

Respecto a la cooperación con otras partes, es importante destacar que el artículo 14 del **Proyecto de Ley Integral contra la Trata** establece que “las administraciones públicas promoverán **acuerdos y convenios de colaboración** con los proveedores de servicios de Internet, así como con los principales buscadores y redes sociales, con el objetivo de sensibilizar a los usuarios sobre el delito de la trata y explotación de seres humanos, especialmente con fines de explotación sexual, y prevenir la demanda de dichos servicios. Se promoverán **iniciativas público-privadas** con empresas que operan en sectores digitales, por ser entornos de alto riesgo para la oferta, demanda y captación de posibles víctimas”.

Las FFCCSE colaboran con organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas de trata, para facilitar su protección y asistencia, y ponen en conocimiento de estas entidades las necesidades de víctimas y potenciales víctimas.

1. **¿Existen ejemplos de medidas positivas adoptadas por organizaciones de la sociedad civil y otras partes no gubernamentales para evitar que la tecnología moderna se utilice para facilitar las formas contemporáneas de esclavitud? En caso afirmativo, favor facilitar detalles.**

Entre los proyectos de organizaciones que colaboran con la DGVG, destaca el estudio *Implicación e impacto de la tecnología en la trata con fines de explotación sexual. Propuesta de desarrollo algorítmico basado en inteligencia artificial para la detección y lucha contra la trata en Telegram[[18]](#footnote-18),* publicado por **Diaconía España** en el marco del proyecto #*DESACTIVALATRATA*.

Su objetivo es presentar una inteligencia artificial capaz de detectar conversaciones sospechosas de intentos de captación, logrando así contribuir a la prevención, detección y combate de la trata con fines de explotación sexual. Tras identificar las principales herramientas digitales empleadas por los captadores, se apostó por **Telegram**, como aplicación de mensajería de código abierto.

En colaboración con el *Computing and Artificial Intelligence Laboratory* de la **Universidad Camilo José Cela**, presenta el prototipo de la herramienta RAIST (*Red-flag Artificial Intelligence for Sexual Trafficking*), con tres fases de detección temprana:

* + - 1. Alerta en medios sociales privados, solo accesibles al usuario.
      2. Soporte conversacional (*chatbot*), sugiriendo al usuario la interacción con un profesional. En esta fase se guardan los datos de la conversación, que quedan sujetos al Reglamento General de Protección de Datos[[19]](#footnote-19).
      3. Derivación al profesional: permite confirmar los datos recogidos, decidir sobre la asistencia necesaria e integrar los recursos de apoyo.

En este proyecto de Inteligencia Artificial sobre creación de algoritmos con palabras claves para poder detectar posibles situaciones de trata de seres humanos participan la sociedad civil, académica y Policía Nacional. La Guardia Civil también colabora con organizaciones de la sociedad civil para crear nuevas herramientas tecnológicas enfocadas en la detección de indicadores que puedan suponer la comisión de delitos relacionados con las formas de esclavitud moderna y en proyectos para dar a conocer, abordar y combatir el uso de nuevas tecnologías para facilitar formas contemporáneas de esclavitud.

1. **¿Cuáles son los retos pendientes para evitar que la tecnología moderna se utilice para facilitar las formas contemporáneas de esclavitud?**

Destaca la **falta de datos**, especialmente en materia de trata con fines de explotación sexual. El anonimato que otorga la red y la existencia de la llamada ***deep web*** dificulta especialmente la detección, rastreo e identificación de casos, víctimas y tratantes. Además, la rápida y **continua evolución de nuevas tecnologías y aplicaciones** supone un reto para los profesionales que trabajan en el sector, unido en ocasiones a una falta de formación especializada en esta materia.

Por otro lado, la alta demanda de prostitución, la proliferación de plataformas online de contenido pornográfico y sexual y la necesidad de mayor sensibilización y educación sobre este tipo de explotación, focalizada al uso de las redes sociales e Internet, son factores que engrosan la lista de retos.

Hay que sumar el **acceso de personas cada vez más jóvenes** a nuevas tecnologías. Su mayor vulnerabilidad, la falta de medidas para verificar la edad de quienes acceden a, o aparecen en, el material subido, y la falta de educación sexual son desafíos que hay que afrontar con urgencia.

Es preciso un mayor control en redes sociales, así como el establecimiento de campañas de educación del uso de las tecnologías y concienciación de los riesgos de las mismas, insistiendo en la sensibilización de la población civil, con especial incidencia en los colectivos más vulnerables, incluyendo mujeres y niñas con discapacidad, sobre todo en lo relativo a la captación a través de la red, para que las potenciales víctimas y su entorno puedan detectar situaciones de riesgo. Además, se debería adaptar de forma continua los procedimientos de trabajo de las FFCCSE a la evolución del uso de nuevas tecnologías, generando sinergias con personal experto que permita aprovechar los medios disponibles para luchar contra esta tipología y seguir construyendo redes con administraciones, organizaciones e instituciones para dar una respuesta integral a este problema.

1. **¿Qué recomendaciones prácticas propondría a los gobiernos y a las empresas tecnológicas para superar estos retos?**

Con respecto a la falta de información general para comprender el alcance de esta forma de violencia y poder diseñar e implementar medidas específicas para su prevención y tratamiento, la **recogida de datos** es una medida fundamental. Con la finalidad de avanzar en la disponibilidad de datos estadísticos suficientes, coherentes y comparables, la DGVG está realizando un estudio sobre trata, explotación sexual y prostitución de mujeres y niñas en España.

El desarrollo de un marco regulatorio que reconozca estas prácticas y prevea medidas de carácter integral para abordarlas es especialmente urgente. La protección de los colectivos más vulnerables, pero también el desarrollo y aplicación de un plan educativo adaptado a cada uno de ellos en materia digital y afectivo-sexual debe ser un objetivo a alcanzar. Sobre este extremo, la Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual[[20]](#footnote-20) incluye la prevención y sensibilización en el ámbito educativo, con la inclusión en los currículos de todas las etapas educativas no universitarias de contenidos formativos sobre el **uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías**.

Todo ello debe ir de la mano con la **difusión de campañas de sensibilización y prevención en materia de trata**, así como de publicidad de las medidas y recursos a los que acudir en caso de ser víctima o conocer posibles situaciones de trata con fines de explotación sexual.

Es importante incrementar la vigilancia de los contenidos en línea y asegurar la formación continua y actualizada de todos los profesionales que trabajan en la prevención y atención a víctimas de trata y es necesario trabajar en coordinación con las empresas y actores tecnológicos y del ámbito digital para la elaboración de herramientas que ayuden a prevenir y detectar los casos de trata a través de las nuevas tecnologías.

Convendría asimismo proporcionar a las familias de las **personas con discapacidad intelectual** y profesionales de la discapacidad las nociones necesarias para que puedan prestar a estas personas los apoyos que requieran durante la utilización de las redes sociales y traten de garantizarles de este modo una navegación segura por Internet, previendo un sistema de apoyos que pueda servirles de ayuda a las personas y que a su vez trate de garantizar la salvaguarda de sus derechos.

Hay que seguir investigando y desarrollando aplicaciones que detecten posibles conductas que pudieran estar orientadas a la comisión de delitos relacionados con las formas contemporáneas de esclavitud, así como incrementar el número de agentes especializados en la lucha de estas tipologías delictivas.

Finalmente, resulta fundamental seguir promoviendo la cooperación internacional para coordinar una respuesta única frente a este fenómeno.

1. **¿Existen pruebas de que la tecnología moderna (por ejemplo, aplicaciones, inteligencia artificial y tecnología *blockchain*) se utiliza para prevenir las formas contemporáneas de esclavitud? En caso afirmativo, facilite detalles.**

Las herramientas tecnológicas pueden ser utilizadas por los tratantes para captar, explotar o publicitar servicios de víctimas de trata o por los clientes para consumir el producto de la explotación. Para hacer frente a esta realidad, se han generado diferentes iniciativas y herramientas tecnológicas destinadas a combatir distintos aspectos de la trata.

Así, por ejemplo, la coalición de empresas, organizaciones sin fines de lucro y académicos ***Tech Against Trafficking*** creo en el año 2019 el programa *The Accelerator* enfocado a identificar usos prometedores de la tecnología en el campo de la lucha contra la trata. En colaboración con la OSCE crearon un mapeo digital del panorama global de herramientas tecnológicas desarrolladas para combatir la trata de personas, si bien no solo con fines de explotación sexual. El resultado es un conjunto de herramientas tecnológicas identificadas y compiladas. La mayor parte de estas herramientas se centra en la trata laboral y la trata sexual, y otra parte se ocupa de otros tipos de trata, como la trata con fines de extracción de órganos o la realización de actividades ilícitas y delitos menores, mendicidad, y niños soldados.

En el ámbito de la prevención, la DGVG lleva a cabo diversas campañas de sensibilización a través de redes sociales. El Ministerio de Igualdad adaptó el **servicio telefónico 016** de información, asesoramiento jurídico y atención psicosocial para todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género a las mujeres en situación de acogida temporal y a las víctimas de trata y/o explotación sexual —previéndose la derivación de llamadas al teléfono del Ministerio del Interior—. Este servicio no solo es accesible a través del teléfono, sino también por Whatsapp y de un chat online en la página web de la DGVG[[21]](#footnote-21).

Con referencia a las campañas de prevención, algunas de las entidades y organizaciones que colaboran con la DGVG han desarrollado campañas propias, como es el caso de #*TikTokTrata*, de APRAMP; o herramientas y plataformas web para facilitar la detección y valoración del riesgo, formando a través de ellas a los profesionales.

**Valoración del riesgo de trata de mujeres y menores migrantes con fines de explotación sexual (INSERTA Andalucía)[[22]](#footnote-22)**: Se trata de una herramienta web para facilitar la detección y valoración de personas migrantes (mujeres o menores) en riesgo de ser víctimas de trata con fines de explotación sexual. Con objeto de realizar una detección temprana dirigida al reconocimiento de su estatus y su debida asistencia y protección, el proyecto consta de tres fases operativas consecutivas dirigidas a los profesionales del ámbito jurídico, social y sanitario:

1. Formación específica sobre indicadores que permiten la detección, así como sobre la herramienta web y la aplicación del protocolo que esta recoge.
2. Uso del aplicativo y derivación de posibles víctimas a recursos especializados. Al detectar a una posible víctima, el aplicativo posibilita contactar directamente con INSERTA Andalucía para cualquier consulta y derivar a la posible víctima a los distintos recursos de la entidad, sin excluir una posterior derivación a otras entidades.
3. Seguimiento y evaluación del uso de la herramienta web y, de forma paralela, análisis cuantitativo y cualitativo de las derivaciones de casos que permitan evaluar la idoneidad, eficacia y eficiencia del proyecto.

**Plataforma de transformación social (Amar-Dragoste)[[23]](#footnote-23)**: Amar-Dragoste, en colaboración con Pozo de Vida y la Asociación de Naciones Unidas de España, ha desarrollado un proyecto web para prevenir la trata de personas, la violencia sexual en línea y el consumo de prostitución y pornografía a través de contenido audiovisual adaptado al alumnado de secundaria, profesores, padres y madres.

**Desarrollo del prototipo de la herramienta RAIST para la detección a través de Telegram (Diaconía España)**.

**Cartera digital basada en tecnología *blockchain***: El informe *Cultura de datos en la trata de seres humanos. Informe técnico de investigación[[24]](#footnote-24)* del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones (IUEM), de la **Universidad Pontificia de Comillas**, y de Unicef, publicado en el marco del proyecto Fortalecimiento de los sistemas de apoyo y protección a las víctimas de seres humanos en Europa, de *Porticus*, presenta una propuesta interesante con respecto al uso de las nuevas tecnologías en materia de trata que mencionaremos brevemente. Para “promover un cambio sistémico en la prevención del fenómeno de la trata y la protección de las víctimas a través de la implementación de la cultura de datos en España”, el proyecto se propone el diseño e implementación de nuevas herramientas piloto para promover la cultura de datos en el ámbito de la trata: un modelo estadístico para estimar la cifra oculta de víctimas en España y el desarrollo de una cartera digital basada en tecnología *blockchain* que permita almacenar y compartir de manera segura los datos relevantes sobre las víctimas para su protección y seguimiento, creándoles así una identidad digital, bajo consentimiento del sujeto.

Por último, las FFCSE hacen uso de sus redes sociales y páginas oficiales para la difusión de mensajes de sensibilización en materia de trata de seres humanos.

1. **¿Cuáles son las limitaciones y desafíos existentes en el uso de tales tecnologías, y qué recomendaciones haría para superarlos?**

Uno de los desafíos que implica la recogida y almacenamiento de datos e información es el **riesgo para la privacidad y el derecho a la protección de datos** de personas en situación de trata. Si se requiere un consentimiento informado por parte de las víctimas para dicho tratamiento, muchas de ellas no la darían por temor a su posible difusión. De igual manera, la posibilidad de que las conversaciones privadas a través de aplicaciones de mensajería (como es el caso de la propuesta de Diaconía España) puedan ser cedidas para su análisis por una inteligencia artificial puede ser motivo de desconfianza para muchas personas, especialmente si ellas mismas no identifican que pueden estar siendo víctimas de un intento de captación.

Se hace necesario, por tanto, apostar por la educación, tanto digital como sexual, para tratar de afrontar los desafíos que plantea el uso de las nuevas tecnologías como medio para ejercer diferentes formas de violencia contra las mujeres y, más concretamente, la trata con fines de explotación sexual.

También, se considera conveniente una formación específica a los investigadores del delito en materia de detección de trata a través de la red, así como un aumento de las capacidades y efectivos para hacer frente a esta tipología delictiva. En la actualidad, una de las limitaciones es la falta de medios ya que, en muchas ocasiones, estas herramientas requieren de licencias que deben pagarse anualmente y tiene un elevado coste económico.

1. UNODC (2023). *Global Report on Trafficking in Persons 2022*. United Nations publication (pg. 70). <https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2022/GLOTiP_2022_web.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Médicos del Mundo (2021). *Diagnóstico exploratorio sobre la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en el municipio de Maó*. <https://www.medicosdelmundo.org/sites/default/files/diagnostico_exploratorio_sobre_la_prostitucion_y_la_trata_con_fines_de_explotacion_sexual_en_el_municipio_de_mao_menorca_2021_compressed.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://diaconia.es/desactivalatrata/> [↑](#footnote-ref-3)
4. Diaconía España (2022). *Implicación e impacto de la tecnología en la trata con fines de explotación* sexual (pg.29)l*.* <https://diaconia.es/desactivalatrata/que-hacemos/seminarios-presenciales/v-seminario-rompelacadena-un-cambio-de-paradigma-en-la-trata-de-personas/> [↑](#footnote-ref-4)
5. Proyecto ESPERANZA. ADORATRICES (s.f.). *La voz de las supervivientes*: [Diana - Proyecto Esperanza](https://www.proyectoesperanza.org/archivo/diana/) [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://apramp.org/presentacion-campana-tiktoktrata/> [↑](#footnote-ref-6)
7. <https://www.observatoriodeladiscapacidad.info/wp-content/uploads/La-trata-de-mujeres-y-ninas-con-discapacidad-con-fines-de-explotacion-sexual-en-Espana.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. DGCE (2021). *Informe sobre la cibercriminalidad en España* (pg. 25). <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/informe-sobre-la-cibercriminalidad-en-Espana/Informe_cibercriminalidad_Espana_2021_126200212.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. CITCO (2021). *Trata y explotación de seres humanos en España. Balance estadístico 2017-2021.* [Balance-Ministerio-TSH-2017-2021.pdf (interior.gob.es)](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2021/Balance-Ministerio-TSH-2017-2021.pdf) [↑](#footnote-ref-9)
10. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8530560.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
11. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444> [↑](#footnote-ref-11)
12. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/planIntegral/DOC/Plan_Trata_2.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
13. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347> [↑](#footnote-ref-13)
14. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-14630> [↑](#footnote-ref-14)
15. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/planActuacion/estrategiasEstatales/combatirViolenciaMachista/docs/EEVM_22-25.pdf> [↑](#footnote-ref-15)
16. [NOTA INFORMATIVA (interior.gob.es)](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2021/220112_Plan_nacional_TSH_PENTRA_FINAL_2021_2023.pdf) [↑](#footnote-ref-16)
17. <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/materiales/las-redes-sociales-no-son-un-juego-canal-prioritario> [↑](#footnote-ref-17)
18. Diaconía España (2022). *Implicación e impacto de la tecnología en la trata con fines de explotación sexual* (pg.11)*.* <https://diaconia.es/desactivalatrata/que-hacemos/seminarios-presenciales/v-seminario-rompelacadena-un-cambio-de-paradigma-en-la-trata-de-personas/> [↑](#footnote-ref-18)
19. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016. <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf> [↑](#footnote-ref-19)
20. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-14630> [↑](#footnote-ref-20)
21. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos/telefono016/home.htm> [↑](#footnote-ref-21)
22. <https://trataandalucia.com/> [↑](#footnote-ref-22)
23. <https://www.prevenirlatrata.com/> [↑](#footnote-ref-23)
24. Universidad Pontificia de Comillas (2022). *Cultura de datos en la trata de seres humanos* (p.14). <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/66676/Informe%20tecnico.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [↑](#footnote-ref-24)